



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 477 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA**CARGO**

A : Sr. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA
Coordinador del Área de Logística

Asunto : Adelanto Directo de la Obra "OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA" - CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES.

Referencia : a) Cargo N° 00274-2018-FONDEPES/ALOG
b) INFORME N° 009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima 28 FEB 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle sobre la solicitud de Adelanto Directo correspondiente al Contrato N° 001-2018-FONDEPES suscrito con el CONSORCIO TADEO para la ejecución de la obra del asunto y que fuera presentada por mesa de partes del Fondo nacional de Desarrollo Pesquero el 17 de Enero del 2018, el Contratista solicita el Adelanto directo por el monto de S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles), que representa el 10.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Decima del contrato indicado en el asunto y de acuerdo con el artículo 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto Directo, el cual no debe exceder al 10% del monto del contrato original.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia b) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo el cual debe de constar en la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

- En efectivo	S/. 90,537.80
- I.G.V.	S/. 16,296.80
- Total	S/. 106,834.60

Atentamente,



FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquero Artesanal Y Acuicola

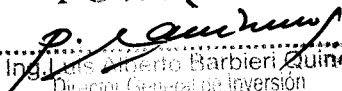
LBQ/RMG/jpo



CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO TADEO**, integrado por las empresas **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE VARGAS.**; encargado de la ejecución de la Obra: **"OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, según **CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES**.

Lima, **28 FEB 2018**

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuícola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

28 FEB. 2018

Asunto: **SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO**

Referencia: a) **Cargo N° 274-2018-FONDEPES/ALOG**
b) **Contrato N° 001-2018-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura"**

Fecha: Lima, 19 de Enero de 2018

Por medio de la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual requieren que se proceda a realizar los trámites respectivos administrativos para aprobación de solicitud **DEL OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DIRECTO** a favor del contratista **CONSORCIO TADEO**, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 13 de diciembre del 2017, el comité especial adjudico la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2017-FONDEPES para la Contratación de la Ejecución de la "Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura" al **CONSORCIO TADEO**, integrado por las empresas **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y **RICHARD EDWRS ESCALANTE VARGAS**.

1.2 El 11 de enero de 2018, se suscribió el **Contrato N° 001-2018-FONDEPES**, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el **CONSORCIO TADEO**, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a **S/ 1,068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles)**, y un plazo de ejecución de **Sesenta (60) días calendario**.

1.3 Mediante CARTA N° 008-2018-CTTALARA, de fecha 17 de enero del 2018; el contratista **CONSORCIO TADEO**, hace entrega de la **CARTA FIANZA N° 3002018005527** emitida por **AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.

II. ANÁLISIS

2.1 En conformidad con la Cláusula Décima; del Adelanto Directo del contrato; indica lo siguiente:



*contrato original, en el caso que el **CONTRATISTA** lo solicite".*

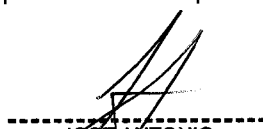
- 2.2 En virtud de lo establecido en los Artículos 33° y 38° de la Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 129°, 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte del Expediente de Contratación, el contratista **CONSORCIO TADEO** el día 17 de enero de 2018, ha hecho entrega de la **CARTA FIANZA N° 3002018005527** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** por la suma de **S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)**, equivalente al 10% del monto del contrato original; para garantizar el **ADELANTO DIRECTO** del **CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES** para la Ejecución de la Obra: "**Obra de Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de productos hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura**".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Se ha verificado que la Carta Fianza entregada por el contratista **CONSORCIO TADEO**; para garantizar el Otorgamiento del Adelanto Directo cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; el monto de la Carta Fianza presentada por el Contratista **CONSORCIO TADEO** es por la suma de **S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)**, incluye el I.G.V., equivalente al 10% del monto del contrato original.
- 3.2 En tal sentido, al haberse suscrito el contrato de la obra el (11/01/2018) y habiendo presentado la solicitud del adelanto directo (17/01/2018), dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Carta Fianza que garantiza la solicitud del adelanto, se considera conforme la solicitud del Adelanto Directo, recomendándose proseguir con el trámite del pago respectivo. Cabe precisar que el plazo para cancelar el Adelanto Directo vence el 24/01/2018.
- 3.3 Se precisa que los originales de la **CARTA N° 008-2018-CTTALARA, Carta Fianza N° 3002018005527**, emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y la factura N° 001-0000358 se encuentran en poder de la oficina de Logística.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente;



JOSE ANTONIO
PAREDES OLIVOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 193610

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.



CONSORCIO TADEO

CARTA N°008-2018-CTTALARA

Lima, 17 Enero del 2018

Señores :
FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2677250	
N° DOC:	00000283-2018
CLAVE:	6600
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	17/01/2018 14:59:16
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE ADELANTO DIRECTO

REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES

**“OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO
DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted para saludarle muy cordialmente; y
Solicitar el pago del adelanto directo de la obra de la referencia:

- Carta Fianza N°3002018005527 Garantía de Adelanto Directo
- Factura N°001-0000358 por s/.106,834.60 soles.
- Contrato N° 001- 2018 - FONDEPES



Que será depositado en el CCI N° 002-194 - 00247121102691
BANCO DE CREDITO DEL PERU .
Esperando su amable atención a la presente.

Atentamente.

CONSORCIO TADEO

C.P.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

CLAVE DE COORDINACION LOGISTICA	
☐ PLAN	☐ ABASTECIMIENTO
☐ PROCESOS	☐ ALMACEN
☒ CONTRATO	☐ PATRIMONIO
☐ INFORMACION	☐ SERVICIOS GENERALES
☐ ASISTENCIA LEGAL	☐ SECRETARIA
☐ REGION	☐ PREPARACION RPTA.
☒ SELECCION	☐ AUTORIZACION
☐ TRAMITE	☐ ELABORACION Y OPINION
☐ CONCORDANTES	☐ ARCHIVO
☐ INFORME	

FECHA

18 ENE. 2018

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	C/F N°
LIMA, 15 DE ENERO DE 2018	3002018005527

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2018

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO TADEO, integrado por ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS (10098726701), TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. (20538507661) que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA.

La presente garantía tiene una vigencia de 120 días contados a partir de las 00:00 horas del 15/01/2018 hasta las 24:00 horas del 15/05/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 106,834.60 (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com.pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

Ricardo Ponce de León H.
Gerente de Garantías Financieras
AVLA Perú

FIRMA AUTORIZADA

Magnolia Morales
Gerente de Suscripción
AVLA Perú

FIRMA AUTORIZADA**COD. SBS: RG1175400001**

Av. Victor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com

511 715 4400

0010025



Operación Sujeta al Sistema de Pago
de Obligaciones Tributarias con el
Gobierno Central. Detracción %
Cta. Cte. N° 00631154905
Banco de la Nación

TADEO

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

Mz. B Lote 2 Urb. El Trebol, Piura
Piura - Piura Celular: 964 766 894

R.U.C. 20538507661

FACTURA

001 - 0000358

Lima, 16 de ENERO del 2018

Señor (es): FONDONACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES RUC: 20137921601

Guía de Remisión:

Dirección: AV. PETIT THOUARS N° 115 - Lima - Lima

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	PAGO DE ADELANTO DIRECTO: OBRAS OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBAZCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARINÁS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039 - 2017 - FONDEPES.		106,834.60
SON: CIENTO SEIS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 60/100 SOLES		SUB TOTAL	90,537.80
SEGRIMSA INVERSIONES S.A.C. R.U.C. 20506024600 Aut. Sunat N° 1087842083 Serie: 001- Del 0301 al 0400 F.I. 03-12-2015		I.G.V. (18%)	16,296.80
C A N C E L A D O		TOTAL	106,834.60

Lima, _____ de _____ del 20____ FIRMA

USUARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONTRATO N° 001-2018-FONDEPES

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0039-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE
PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE
PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- **EL CONSORCIO TADEO**, conformado por:

1. La empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20538507661, con domicilio legal en Mz. B Lote 2, Urbanización El Trébol – Piura – Piura, debidamente representada por su Gerente General, la señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, identificada con D.N.I. N° 08447465, quien actúa según Poder inscrito en el Asiento N° A0001 de la Partida N° 11133324 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura.
2. El señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, con R.U.C. N° 10098726701, identificado con D.N.I. N° 09872670, con domicilio legal en Calle El Alto Mz. A Lote 2, 2do piso, Urbanización Popular Santa Rosa – Sullana – Piura.

EL CONSORCIO TADEO tiene como representante legal común a la señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, con

CONSORCIO TADEO
NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
GERENTE GENERAL





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

domicilio en Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"** al **CONSORCIO TADEO**, conformado por la empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y el señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20538507661, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP**:

CCI – CUENTA EN SOLES

002-194-00247121102691

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 Soles)**, a través de la Garantía de Fiel Cumplimiento CFN° 3002018005397 emitida por la aseguradora **AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, monto que es equivalente a un poco más del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

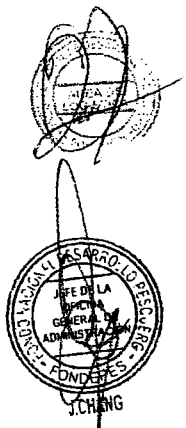
LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formulario para asignar los riesgos									
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO		FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO		FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA			
RIESGOS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSAS DEL RIESGO	RIESGO AL CONTRATO	RIESGO AL PRESUPUESTO	RIESGO AL TIEMPO	RIESGO AL CALIDAD	RIESGO AL SEGURIDAD	RIESGO AL AMBIENTE	RIESGO AL SOCIAL
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

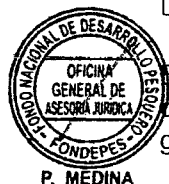
PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

5	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

CONSORCIO TADUC
P. MEDINA

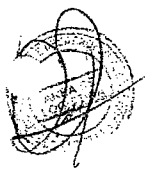


Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

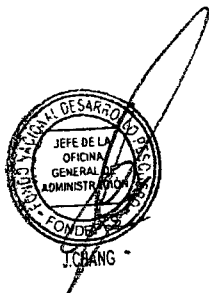
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO TABLO
P. MEDINA



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realicen en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

J. CHANG





PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pequeño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

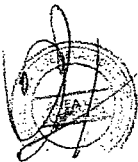
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de enero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO TADEC

C.P.C. NICHOLAS VIDAL VIDAL

"EL CONTRATISTA"

